



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0958-2015-UNAP
Iquitos, 21 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de agosto de 2015, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general regional don Roger Eduardo Ganoza Florián, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón, representado por su alcalde don Jorge Rene Chávez Silvano, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo que las partes inicien el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Biología de la UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón;

Que, la suscripción del convenio es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad regional y universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Valle de la Puente
ABOGADO
CAL N° 66918



[Firma]
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



[Firma]
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 08 SEP 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE RIVERA
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP

Conste por el presente documento, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional, Eco. **ROGER EDUARDO GANOZA FLORIÁN**, identificado con DNI N° 10144259, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2015-GRL-P, de fecha 03 de agosto de 2015, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN**, identificado con RUC N° 20493465491, con domicilio en la Calle Tigre N° 249 (San Lorenzo), distrito de Barranca, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde M.C. **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, identificado con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y domicilio Fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector. Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2015-GRL-P, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyo objetivo es de contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia del Datem del Marañón en alianza estratégica, para iniciar el proceso de formación universitaria en la Provincia Datem del Marañón, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios y establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzo para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse en la jurisdicción de la provincia del Datem del Marañón.

Con Oficio N° 1526-2015-GRL-GRPPAT/SGRP, de fecha 04 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, como resultado de la evaluación a la documentación que se adjunta, y en consideración a los lineamientos de política del gobierno regional, recomienda que en el presente ejercicio del 2015, apoyar el funcionamiento y operación de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Biología de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, en la localidad de San Lorenzo, que beneficiará a 40 alumnos; y de los créditos presupuestarios asignados a la Institución el año 2015, emite opinión presupuestal por el monto de S/. 340,604.00 Nuevos Soles, como participación del Gobierno Regional, con afectación en la siguiente estructura funcional: Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Correlativa 088, 9001-3.99999-5.000002 Conducción y Orientación Superior-23-006-0007, meta 0008 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, fuente de financiamiento 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, genéricas de gastos 2.3 bienes y servicios y 2.6 adquisición de activo no financieros; y cuyas atenciones de los requerimientos solicitados a nivel de específicas, se supeditaran a la disponibilidad financiera del Pliego.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Fecha: 08 SEP 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

CLÁUSULA SEGUNDA.-

DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, si tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo de sus competencias exclusivas, compartidas y delega funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción. Tiene como una de sus políticas la de impulsar la educación pública en todos sus niveles, modalidades, dentro del marco establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, representa al vecindario de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y económico en el ámbito de su jurisdicción.

LA UNIVERSIDAD, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus Facultades y Escuelas. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana.

CLÁUSULA TERCERA.-

BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- ✓ Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana
- ✓ Estatuto General de la Universidad Nacional de Amazonía Peruana (EGUNAP).

CLÁUSULA CUARTA.-

DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es que las partes inicien el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Biología de LA UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha... 08 SEP 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

CLÁUSULA QUINTA.-

COMPROMISO DE LAS PARTES.

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

5.1.1 Financiar los salarios y remuneraciones del personal docente y administrativo.

5.1.2 Implementar con equipos de laboratorio y reactivos a utilizarse para el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en San Lorenzo.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.2.1 El mantenimiento de la infraestructura destinada al uso de ambientes para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de pregrado en Acuicultura. El mantenimiento está referido a la refacción, reparación de los muebles e inmuebles.

5.2.2 La adquisición de materiales de oficina y materiales de enseñanza que garantice en dotar de las condiciones óptimas al normal desarrollo de las actividades.

5.3. LA UNAP se compromete a:

5.3.1 Impartir enseñanza a los estudiantes de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Ciencias Biológicas así como dotar del soporte administrativo necesario.

CLÁUSULA SEXTA.-

DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución. Asimismo, la atención a los requerimientos se supeditará a la disponibilidad financiera de EL GOBIERNO REGIONAL y su aprobación mediante acto resolutivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la Escuela de Acuicultura, de acuerdo al objetivo establecido en la Cláusula Cuarta.

El presente convenio podrá ser modificado mediante suscripción de addendas previamente coordinadas, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA.-

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.-

DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento, por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios previos al cambio de dirección domiciliaria.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.



CERTIFICA: Que es copia del original
Fecha: 08 SEP 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DERGIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CASOS NO CONTEMPLADAS.

Los casos no contemplados en el presente convenio lo resolverán las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFORMIDAD.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las cláusulas, las partes lo suscriben por duplicado (02), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 19 días del mes de AGO del año dos mil quince.

Eco. ROGER EDUARDO GANOZA FLORIÁN
Gerente General Regional
POR: EL GOBIERNO REGIONAL

M.C. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Alcalde
POR: LA MUNICIPALIDAD

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector de la UNAP
POR: LA UNIVERSIDAD



ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO GOBERNACIÓN REGIONAL DE LORETO (GORE-LORETO), UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN (MPDM)

PERFIL DE LA ACTIVIDAD

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE ACUICULTURA EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN

2. ANTECEDENTE

La GORE-LORETO, la UNAP y la MPDM han firmado el Convenio Marco de Cooperación el de mayo del 2015 para contribuir al desarrollo socio económico de la provincia del Datem del Marañón y en este contexto han convenido unir esfuerzos conjuntos para el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en San Lorenzo, capital de la referida provincia, lo que se expresará con la firma del Convenio Específico y que operativamente se ejecutará en base al presente perfil.

3. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

El objetivo del Convenio Específico entre las instituciones firmantes es iniciar el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Biología de la UNAP en San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón.



G



CERTIFICADO
Fecha: 10 de SEP de 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

DETALLE DEL GASTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM.	OCTUB.	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
- Remuneraciones de 9 docentes en el I Semestre y 10 docentes en el II Semestre. (Ver Anexo A)		15200	15200	15200	15200		14600	14600	14600	14600	119200
- Remuneraciones de 3 trabajadores no docentes.	2250	2250	2250	2250	2250	2250	2250	2250	2250	2250	22500
- Equipos de laboratorio diversos a implementarse en la Escuela de Acuicultura. (Ver anexo B)						177404					184400
- Reactivos varios a emplearse en la formación profesional (Ver Anexo C)						28500					21500
TOTAL	2250	17450	17450	17450	17450	208154	16850	16850	16850	16850	330154

6. UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE

La Unidad Ejecutora Responsable será la GORE-LORETO, el que como mecanismo de aplicación de la presente actividad, la UNAP mediante su coordinador hará llegar con 30 días calendario de anticipación el requerimiento de atención de sus necesidades presupuestales.



CERTIFICADO
Fecha: 12 de AGO de 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto



CERTIFICADO QUE COPIA FIDELMENTE
Fecha: 08 SEP 2015
LAURA ELIZABETH ANGULO DE ROSA
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2015-GRL-GGR

Belén, 17 de agosto del 2015

Visto, el Oficio N° 1526-2015-GRLGRPPAT/SGRP, de fecha 04 de agosto de 2015, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2015-GRL-P, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyo objetivo es de contribuir al desarrollo socio-económico de la provincia del Datem del Marañón en alianza estratégica, para iniciar el proceso de formación universitaria en la Provincia Datem del Marañón, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios y establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzo para la ejecución, mediante financiamiento compartido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, de diversas obras de infraestructura pública y demás actividades a proyectarse en la jurisdicción de la provincia del Datem del Marañón;

Que, con Oficio N° 381-2015-SG-UNAP, de fecha 07 de julio de 2015, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, remite a Presidencia el perfil del proyecto sobre el "Funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón", para la elaboración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP;

Que, el **Gobierno Regional de Loreto**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, si tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo de sus competencias exclusivas, compartidas y delega funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción. Tiene como una de sus políticas la de impulsar la educación pública en todos sus niveles, modalidades, dentro del marco establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, la **Municipalidad Provincial del Datem del Marañón**, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, representa al vecindario de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y económico en el ámbito de su jurisdicción;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2015-GRL-GGR

Belén, 17 de agosto del 2015

Que, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP**, es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus Facultades y Escuelas. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana;

Que, del proyecto del convenio se puede determinar que el objetivo es que las partes inicien el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Biología de **LA UNAP**, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón;

Que, con Oficio N° 1526-2015-GRL-GRPPAT/SGRP, de fecha 04 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, como resultado de la evaluación a la documentación que se adjunta, y en consideración a los lineamientos de política del gobierno regional, recomienda que en el presente ejercicio del 2015, apoyar el funcionamiento y operación de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Biología de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, en la localidad de San Lorenzo, que beneficiará a 40 alumnos; y de los créditos presupuestarios asignados a la Institución el año 2015, emite opinión presupuestal por el monto de S/. 340,604.00 Nuevos Soles, como participación del Gobierno Regional, con afectación en la siguiente estructura funcional: Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Correlativa 088, 9001-3.99999-5.000002 Conducción y Orientación Superior-23-006-0007, meta 0008 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, fuente de financiamiento 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, genéricas de gastos 2.3 bienes y servicios y 2.6 adquisición de activo no financieros; y cuyas atenciones de los requerimientos solicitados a nivel de específicas, se supeditaran a la disponibilidad financiera del Pliego;

Que, conforme lo establece los artículos 2° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tiene como una de sus políticas la de impulsar la educación pública en todos sus niveles, modalidades y en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, en su artículo 19°, literal I), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, facultad que fue delegada a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015;

Que, estando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;



CERTIFICADO: Copia exacta de la Original
Fecha: 08 SEP 2015

LAURA ELIZABETH ANGULO DE RUIZ
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2015-GRL-GGR

Belén, 17 de agosto del 2015

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014 y a la delegación de facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que tiene por objeto que las partes inicien el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura en la Facultad de Biología de LA UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datem del Marañón.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Econ. ROGER EDUARDO GANJOZA FLORIAN
Gerente General Regional